

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **078**

Fecha: 19/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 023 2014 00526	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - E.S.P.	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA - EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención a la excusa presentada por el auxiliar de la justicia designado, por Secretaría, de la lista de peritos del IGAC mediante acta anexa, designese el mismo, y se señala el próximo 30 de mayo a las 8:30 a.m., para su posesión.	18/05/2023	1
11001 31 03 048 2021 00024	Ordinario	NUBIA ESPERANZA GARZON	CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a las llamadas en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.; CHUBB SEGUROS COLOMBIA, HDI SEGUROS S.A. y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. - Ordena a Secretaría remitir las actuaciones.	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2020 00218	Ejecutivo Singular	ALVARO AMEZQUITA AGUILAR	YAIMEL HOSMAN	Auto requiere a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito, para que proceda a adoptar la medida que fuere pertinente a fin de corregir en lo que fuere la acción incoada o en caso contrario, a notificar en debida forma a la pasiva de la acción.	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2020 00276	Divisorios	JOSÉ RICARDO GUÁQUETA ÁNGEL	FRANCISCO ORLANDO GUAQUETA	Auto resuelve corrección providencia se corrige el auto admisorio del 17 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que el traslado a favor de la parte demandada será de diez (10) días y no de veinte días como se señaló en la providencia memorada. - No obstante que media solicitud de corrección de quien alega ser apoderado de la demandada, lo cierto es que no allega poder, por lo que una vez se allegue se atenderá lo que en el futuro solicite. - No se tienen en cuenta las notificaciones efectuadas, atendiendo que el auto admisorio consagró erradamente el término de traslado de la acción.	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2022 00092	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARLEN PARRA SUAREZ	SOCIEDAD INVERSIONES LUKAJAMO S.A.S.	Auto ordena comisión	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2022 00092	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARLEN PARRA SUAREZ	SOCIEDAD INVERSIONES LUKAJAMO S.A.S.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar. - Costas a cargo el ejecutado. Señala agencias en derecho. - Enviense las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia.	18/05/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2022 00247	Ordinario	ANJECON SAS	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	Auto ordena correr traslado a la parte actora de la contestación y de la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2022 00247	Ordinario	ANJECON SAS	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso RESUELVE: DECLARA NO PROBADA la excepción formulada por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., denominada FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. - Condena a la excepcionante y a favor de parte demandante en costas, incluye agencias en derecho.	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2022 00400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. -BBVA COLOMBIA-	ENRIQUE MONTENEGRO SEPULVEDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o por embargar. - Costas a cargo el ejecutado. Señala agencias en derecho. - Enviense las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia.	18/05/2023	1
11001 31 03 049 2022 00420	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	GABRIELA CANTERO DE LOPEZ	Auto ordena comisión al señor juez Civil Municipal de Lorica - Córdoba, con amplias facultades para que realice la entrega anticipada del bien materia de la expropiación. - Ordena oficiar al señor Juez Civil del Circuito de Lorica para que ponga a disposición de ese Despacho, la medida cautelar de inscripción practicada sobre el predio.	18/05/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

19/05/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA

SECRETARIO